



REGISTRO DE OPERACIÓN DE RED PRIVADA Y RENOVACION DE LA CONCESIÓN DE USO DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

PRIMERA COPIA

SERVICIOS DE SEGURIDAD RENAN JARA VICUÑA CIA. LTDA.

TOMO: 139 FOJA: 13946

FECHA: 02/10/2019

EXPEDIENTE: 0144965

TRAMITE: Nro. ARCOTEL-DEDA-2019-010747-E

PAGINAS: 24 Pág.

-002-
des

Expediente: No. 0144965

Título Habilitante: Registro de Red Privada y Concesión de Uso de Frecuencias

RESOLUCIÓN N° ARCOTEL-CZO6-2019-0004

LA COORDINACION ZONAL 6 DE LA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Otorga el Título Habilitante de Registro de Operación de Red Privada y Concesión de Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, a favor de la compañía **SERVICIOS DE SEGURIDAD RENAN JARA VICUÑA CIA. LTDA.**

En cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 148 numeral 3, de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y artículo 9, numeral 4 del Reglamento a la LOT que faculta a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de acuerdo al **“REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO”**, y normativa aplicable y en consideración a los siguientes antecedentes y fundamentos.

I ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - El peticionario: la compañía **SERVICIOS DE SEGURIDAD RENAN JARA VICUÑA CIA. LTDA.**, mediante comunicación dirigida a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ingresada con documento Nro. ARCOTEL-DEDA-2019-010747-E de 21 de junio de 2019, ARCOTEL-DEDA-2019-012387-E de 19 de julio de 2019; ARCOTEL-DEDA-2019-013865-E de 16 de agosto de 2019; y, ARCOTEL-DEDA-2019-014164-E de 23 de agosto de 2019, solicita el Registro de Operación de Red Privada y la Concesión de uso de frecuencias, adjuntando todos los requisitos correspondientes de acuerdo al **“REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO”** y normativa aplicable.

Segundo.- Mediante Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2017 publicado en el Registro Oficial No. 13 de 14 de junio de 2017 se expidió el **“ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, ARCOTEL”**, el cual en el número 1.2.1.2.1 dispone a la Gestión de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico lo siguiente: *“Gestionar los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico mediante el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente...”*; y, en el numeral 2.2.1.1 entre otras atribuciones y competencias de la Gestión Técnica Zonal, establece: *“Gestionar el otorgamiento y administración de títulos habilitantes en el área correspondiente a su jurisdicción de acuerdo a los procesos y procedimientos, formatos y herramientas definidas por la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes”*; y, conforme a las condiciones de los modelos establecidos por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, aprobados mediante Resolución No. ARCOTEL-2016-0520 de 31 de mayo de 2016.

Tercero.- Una vez expedida la Resolución a favor del peticionario, el mismo deberá dentro del término de 4 días de recibida la notificación, previo el cumplimiento de los requisitos, términos y condiciones previstos, suscribir el documento de sujeción (adhesión); si vencido este término el peticionario no cumple con sus obligaciones previas o no suscribe el documento de sujeción, la resolución quedará sin efecto de manera automática, sin lugar a indemnización reclamo o

devolución alguna, y se procederá con el archivo del trámite, conforme al **“REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO”**.

Cuarto.- Con informe N° DAI-AI-0917-2016 de 09 de septiembre de 2016, la Dirección de Auditoría Interna presentó el “Examen Especial a los Procesos de Otorgamiento de Permisos de Operación de Redes Privadas de Telecomunicaciones, en la Dirección General de Servicios de Telecomunicaciones de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, SENATEL, actual Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL, y demás Unidades relacionadas”, en el cual en la recomendación número 3 dirigida al Coordinador General Jurídico señala que “3. Asegurará que las acciones de rectificación indicadas por la Directora Jurídica de Regulación, encargada, de la ARCOTEL, con memorandos ARCOTEL-DJR-2016-1261-M y ARCOTEL-DJR-2016-1320-M de 10 y 20 de junio de 2016, respectivamente, concluyan sin ninguna excepción y que las renovaciones de permisos de operación de redes privadas de telecomunicaciones, no se otorguen en fechas posteriores a las de vigencia de sus anteriores, que los plazos de prórroga se descuenten de la vigencia de los permisos renovados y que las fechas de las solicitudes de renovación sean anteriores a la vigencia del título habilitante.”. (Énfasis fuera de texto original).

Quinto.- La Coordinación Zonal 6 emite los informes favorables: Informe Técnico N° IT-CZO6-2019-0062 de 12 de septiembre de 2019; y, el Informe Jurídico N° IJ-CZO6-2019-042 de 25 de septiembre de 2019, relativos a la solicitud presentada, recomendando que, por cumplir los requisitos y el procedimiento previsto en la normativa, es procedente otorgar el título habilitante de Registro de Operación de Red Privada y Renovación de la Concesión de uso de frecuencias no esenciales en régimen jurídico actualizado, es decir, a través de un acto administrativo de Registro de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico.

II FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley Orgánica de Telecomunicaciones – LOT, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, crea a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de los medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

Segundo.- El artículo 13 de la LOT determina que las redes privadas son aquellas utilizadas por personas naturales o jurídicas en su exclusivo beneficio, con el propósito de conectar distintas instalaciones de su propiedad o bajo su control, para satisfacción de las necesidades propias de su titular, excluyendo la prestación de servicios de telecomunicaciones a terceros; el artículo 37 de la Ley ibídem, define los títulos habilitantes que la ARCOTEL puede otorgar, siendo para la operación de una red privada un Registro de servicios y la concesión para el uso de frecuencias a personas naturales y jurídicas conforme el artículo 20 del **“REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO”**; el artículo 51 de la LOT determina que para el otorgamiento del título habilitante de uso del espectro radioeléctrico de redes privadas se realizará por medio de adjudicación directa; y el artículo 56 establece que los títulos habilitantes para el uso del espectro radioeléctrico tendrán la misma duración del título habilitante de operación de red privada al cual se encuentren asociados y se encontrarán integrados en un solo instrumento acorde con el objetivo No. 16, previsto en el artículo 3 de la LOT: *“simplificar procedimientos para el otorgamiento de títulos habilitantes y actividades relacionadas con su administración y gestión..”*

Tercero.- La LOT, en el numeral 11 de su artículo 144 y numeral 4 del 148, dentro de las competencias de la ARCOTEL, incorpora la siguiente: *“Establecer los requisitos, contenidos, condiciones, términos y plazos de los títulos habilitantes.”* Además, en el mismo artículo 148 la Dirección Ejecutiva, tiene las atribuciones de *“3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos”*



habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio.”, “16. Ejercer las demás competencias establecidas en esta Ley o en el ordenamiento jurídico no atribuidas al Directorio.”

Cuarto. - De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el registro de servicios se otorgará a través de acto administrativo motivado en el que se hará constar adicionalmente una declaración de sujeción del poseedor del título al ordenamiento jurídico vigente y a la normativa correspondiente.

Quinto.- El “**REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO**”, fue expedido con Resolución 04-03-ARCOTEL-2016 de 28 de marzo de 2016, el cual en el Libro I, Título IV, Capítulo I Redes Privadas, establece los requisitos y procedimiento para el otorgamiento del título habilitante de registro de operación de red privada; así mismo en el artículo 146 del citado Reglamento, se determinan los requisitos y procedimiento para el uso de frecuencias no esenciales; y en el Libro V, Capítulo I establece que las garantías de fiel cumplimiento, tendrán las características de incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor de la ARCOTEL; las mismas que deberán cubrir en todo momento el periodo de duración del título habilitante, más noventa (90) días término adicionales.

Sexto.- El artículo 139 del “**REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO**” establece que el título habilitante se instrumenta a través de un acto administrativo debidamente motivado, emitido por la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, debiendo la persona natural o jurídica beneficiaria del mismo, suscribir la declaración de sujeción a los términos, condiciones y plazos del título habilitante, al ordenamiento jurídico vigente.

Séptimo. - Mediante Resolución N° ARCOTEL-2019-0727 del 10 de septiembre de 2019, se expide la “**DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS, FACULTADES, ATRIBUCIONES Y DISPOSICIONES NECESARIAS PARA LA GESTIÓN DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, ARCOTEL**”, misma que indica: “**GESTIÓN DESCONCENTRADA ZONAL.** - Art. 39.- *Delegar a los Directores Técnicos Zonales las siguientes atribuciones: a) Autorizar y emitir todos los actos administrativos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa vigente aplicable...*”

Vistos los citados Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a través de la delegación conferida mediante Resolución N° ARCOTEL-2019-0727 del 10 de septiembre de 2019, al Director Técnico Zonal de la ARCOTEL,

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de la compañía **SERVICIOS DE SEGURIDAD RENAN JARA VICUÑA CIA. LTDA.**, por el plazo de cinco (5) años, contados a partir del 07 de agosto de 2019 correspondiente al vencimiento del contrato inscrito en el Tomo 112 a Fojas 11237, el título habilitante de Registro de Operación de Red Privada y Concesión de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, de conformidad con las condiciones generales y técnicas que constan en el Anexo 2 de la presente Resolución.

Artículo 2.- La operación de la red privada y el uso de frecuencias correspondiente, deberá realizarse de conformidad con la presente Resolución, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General, “**REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO**”, reglamentos, resoluciones y disposiciones que emita la ARCOTEL, para el efecto.

Artículo 3.- Por derechos de otorgamiento del título habilitante de registro para la operación de red privada, el poseedor del título habilitante pagará el valor de USD 500,00 (Quinientos 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con la Disposición Transitoria Novena del **"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"** o la norma que le sustituya.

Por el otorgamiento de uso de frecuencias, el poseedor del título pagará el valor de USD 19.27 (Diecinueve con 27/100) dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con el Reglamento de Derechos por Concesión y Tarifas por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico.

Artículo 4. El poseedor del título habilitante, de conformidad con lo que determine la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL con base a lo establecido en el Libro V Capítulo I *Establecimiento de garantías de fiel cumplimiento* del **"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"**, entregará a la ARCOTEL una garantía de fiel cumplimiento, a nombre de la ARCOTEL con características de irrevocable y de cobro inmediato. La garantía permanecerá vigente mientras dure este título habilitante, más noventa (90) días término adicionales. Para el uso de las frecuencias no esenciales la garantía de fiel cumplimiento se considerará integrada en la garantía de fiel cumplimiento establecida en correspondencia al título habilitante de operación de red privada.

La garantía de fiel cumplimiento, es de USD 394.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUANTRO CON 00/100), la cual en base al artículo 205 del **"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"** deberá ser presentada en un término no mayor a ocho (8) días contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Telecomunicaciones del presente título habilitante de registro de operación de red privada.

Artículo 5.- Este título habilitante se extinguirá por las causales previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley, Libro IV del **"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"** y demás normativa vinculada; y el procedimiento para la terminación será el previsto en el mencionado Reglamento.

Artículo 6.- La compañía SERVICIOS DE SEGURIDAD RENAN JARA VICUÑA CIA. LTDA., a través de la suscripción de la Declaración de Sujeción constante al final del Anexo 2, se somete en forma estricta al cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente título habilitante, sus Anexos y Apéndices, así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General, **"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"**; reglamentos, resoluciones y disposiciones que emita la ARCOTEL, en lo que resulte pertinente.

Artículo 7.- Forman parte integrante del presente acto administrativo, los siguientes documentos:

- a) Copia de la Delegación realizada por la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), conforme a las atribuciones, responsabilidades y firmas contenida en la Resolución N° ARCOTEL-2019-0727 del 10 de septiembre de 2019.
- b) Nombramiento del Representante Legal de la compañía SERVICIOS DE SEGURIDAD RENAN JARA VICUÑA CIA. LTDA.
- c) Copia de la solicitud.
- d) Anexo 1, Datos Generales



0004
-000-
-0000

- e) Anexo 2, Condiciones Generales
Apéndice 1: Información Técnica de la red inalámbrica
Apéndice 2: Información Técnica de la red física
- f) Declaración de Sujeción
- g) Copia de pago de derechos de otorgamiento del título habilitante

Artículo 8.- Disponer a la Unidad de Apoyo en Territorio de la Coordinación Zonal 6, notifique el contenido de la presente Resolución, a la Dirección Técnica de Gestión Económica de Títulos Habilitantes; y a la compañía SERVICIOS DE SEGURIDAD RENAN JARA VICUÑA CIA. LTDA.

Artículo 9.- Disponer a la Unidad Jurídica zonal de la Coordinación Zonal 6, proceda con la firma de la Declaración de Sujeción por parte del peticionario y realice la inscripción de este título habilitante y sus anexos en el Registro Público de Telecomunicaciones.

Artículo 10.- Disponer a la Dirección Financiera realice las acciones correspondientes para la recepción, registro y custodia de la garantía del presente Título Habilitante.

Por delegación de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL.

Dado en Cuenca a 27 SEP 2019

Ing. Gustavo Herrera Benalcázar
DIRECTOR TECNICO ZONAL 6

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

ELABORADO POR: Dr. Walter Velásquez	REVISADO POR: Ing. Edgar Ochoa
--	---------------------------------------

A N E X O 1

DATOS GENERALES

DATOS DEL POSEEDOR DE TITULO HABILITANTE DE REGISTRO DE OPERACIÓN DE RED PRIVADA Y CONCESIÓN DE USO DE FRECUENCIAS.	
RAZÓN SOCIAL /PERSONA NATURAL	SERVICIOS DE SEGURIDAD RENAN JARA VICUÑA CIA. LTDA.
RUC	0390028318001
NACIONALIDAD:	Ecuatoriana
DOMICILIO Y NOTIFICACIONES (incluye correo electrónico)	Dirección: Provincia del Azuay, Cantón Cuenca, Avenida Paseo de los Cañaris N° 3-13 y Avenida Cacique Chaparra; Correo Electrónico: gerencia@rjvseguridad.com; Teléf.: 072 862164 / 0995699976
REPRESENTANTE LEGAL PERSONA RESPONSABLE Y A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	Nombres/Apellidos: Juan Pablo Jara Izquierdo Cédula: 030134267-1 C.V: 0021-033 Cargo: Gerente
PLAZO DE INICIO DE OPERACIONES	1 año.
DESCRIPCIÓN DE LA RED Y DE FRECUENCIAS ASIGNADAS	Ver apéndices.
DURACIÓN	5 años para el registro de operación de red privada y la concesión de frecuencias.
AREA DE COBERTURA ASIGNADA	Ver apéndices.
RESPONSABLE DEL REGISTRO Y CUSTODIA DE TITULO	Unidad Técnica de Registro Público de la CZO6
RESPONSABLE/S DE LA ADMINISTRACIÓN DEL TITULO HABILITANTE	Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico
PAGA DERECHOS DE REGISTRO DE OPERACIÓN DE RED PRIVADA	Si.
PAGA DERECHOS DE CONCESIÓN DE USO DE FRECUENCIAS	Si.
PAGA TARIFAS POR USO DE FRECUENCIAS	Si.
PAGA LA CONTRIBUCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 92 DE LA LOT	No.
SUJETO A LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO HABILITANTE	Si.
TIENE DERECHO A INTERCONECTARSE A LA RED PÚBLICA	No



ANEXO 2

CONDICIONES GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE RED PRIVADA

ARTÍCULO 1: OBJETO Y SISTEMAS QUE LE CORRESPONDE OPERAR. -

- 1.1 El objeto del presente instrumento es habilitar la operación de red privada mediante red física e inalámbrica para uso exclusivo del poseedor del título, con el propósito de conectar distintas instalaciones de su propiedad o bajo su control, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.
- 1.2 El poseedor del título habilitante, tiene el derecho a instalar y operar nodos, redes de transporte y acceso, ya sea con redes físicas o inalámbricas, con la tecnología que considere apropiada, para el efecto se sujetará al ordenamiento jurídico vigente; el detalle técnico inicial consta en los Apéndices 1 y 2 de este Anexo.

ARTÍCULO 2: ASIGNACIÓN DE FRECUENCIAS. -

- 2.1 Al poseedor del título habilitante se le autoriza usar las frecuencias del espectro radioeléctrico conforme con las especificaciones técnicas que son de cumplimiento obligatorio constantes en el Apéndice 1 - Información Técnica de la red inalámbrica, el cual forma parte integrante de este instrumento.
- 2.2. Las asignaciones de frecuencias que no hayan sido concedidas a la fecha de otorgamiento del presente título habilitante, o modificaciones técnicas posteriores respecto del uso de frecuencias asignadas serán incorporadas al presente Anexo, mediante oficio emitido por la ARCOTEL, previo el cumplimiento de todos los requisitos técnicos, económicos y legales que correspondan.
- 2.3. La ARCOTEL realizará el trámite respectivo pudiendo aceptar o negar el pedido, decisión que deberá ser notificada mediante oficio al peticionario; en caso favorable se instrumentará mediante marginación en el título habilitante inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones y consecuentemente será parte integrante del título habilitante.
- 2.4 Las frecuencias asignadas se ajustarán, en todos los casos, al Plan Nacional de Frecuencias aprobado y a lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 3: OBLIGACIONES GENERALES. -

3.1 Operación e Inspecciones

- 3.1.1 La operación de la red privada y la utilización de las frecuencias de uso del espectro, se sujetará a lo previsto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General, REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, y el ordenamiento jurídico vigente, este título habilitante y sus anexos y apéndices.
- 3.1.2 El poseedor del título habilitante deberá permitir el ingreso a sus instalaciones a funcionarios de la ARCOTEL, para la realización de inspecciones, previa coordinación de la ARCOTEL, y presentar a éstos los datos técnicos y más documentos que tengan relación con este Anexo, cuando así lo requieran, incluyendo las facilidades a la ARCOTEL para que inspeccione y realice las pruebas necesarias para evaluar las instalaciones del sistema, sin afectar el funcionamiento del mismo. Se dejará constancia, por escrito de la información obtenida y entregada.

3.2 Instalación y Operación:

El plazo para la operación e instalación de la red privada es de un (1) año calendario, contados a partir de la fecha de suscripción que es la misma de la inscripción de este título habilitante en el Registro Público de Telecomunicaciones. El poseedor del título habilitante, una vez que inicie operaciones notificará a la ARCOTEL conforme lo establecido en este título habilitante dentro del plazo indicado.

El poseedor del título habilitante, podrá solicitar prórroga para el inicio de operaciones de conformidad con la Disposición General Décima Quinta del REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.

Si luego del plazo otorgado no se ha instalado e iniciado las operaciones, se extinguirá el título habilitante (Registro y Concesión de frecuencias) conforme al procedimiento administrativo para la terminación de títulos habilitantes establecido en el REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.

En caso de que se haya instalado y no iniciado operaciones en el plazo establecido, se procederá con las sanciones correspondientes conforme la LOT.

3.3 Adecuaciones Técnicas:

El poseedor del título habilitante, se compromete a efectuar las adecuaciones técnicas pertinentes en caso de que se produzcan interferencias radioeléctricas o cambios en la regulación previa disposición de la ARCOTEL.

3.4 Interferencias:

El poseedor del título habilitante será responsable por las interferencias radioeléctricas o por daños que puedan causar sus instalaciones a otros sistemas o a terceros, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

3.5 Registro de Infraestructura

Es obligación del poseedor del título habilitante, registrar la infraestructura necesaria para la operación de red privada, sus modificaciones y ampliaciones, cumpliendo los requisitos establecidos para tal efecto, acorde con los formatos y procedimiento que emita la ARCOTEL de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

3.6 Suspensión de uso de frecuencias

En caso de que se hayan asignado frecuencias, si el poseedor del título habilitante de registro de operación de red privada dejase de utilizar dichas frecuencias asignadas durante seis (6) meses consecutivos, la ARCOTEL, previo informe de control procederá a revertir dichas frecuencias al Estado. En caso de que la suspensión sea del total de las frecuencias y que la red privada no contemple infraestructura física se dará por terminado todo el título habilitante, siguiendo el debido proceso; salvo el caso de que la suspensión o no utilización de frecuencias por un lapso de seis (6) meses haya sido previamente autorizada por la ARCOTEL a petición del poseedor del título.

En cualquier caso, la no utilización de frecuencias, no exime al poseedor del título su obligación de pago de las tarifas mensuales de uso.

3.7 Limitaciones a la operación:



3.7.1 La red privada sólo podrá ser utilizada por el titular del Registro y no podrá sustentar, bajo ninguna circunstancia, la prestación de servicios de telecomunicaciones a terceros.

3.7.2 Las demás que se deriven del ordenamiento jurídico aplicable

3.8 Otras obligaciones:

3.8.1 El poseedor del Título Habilitante debe cumplir con las obligaciones de carácter técnico, jurídico, económico o cualquier otra que se derive del ordenamiento jurídico vigente, independientemente de que se encuentre incurso en la aplicación de procesos de terminación del título habilitante, determinación de infracciones o sanciones, ejecución de medidas preventivas, u otros aspectos que se deriven de la aplicación de la normativa vigente.

3.8.2 Es obligación del poseedor del título habilitante de registro de red privada, durante la operación proporcionar a la ARCOTEL cualquier otra información solicitada en el ámbito de sus competencias, en los formatos, plazo y condiciones establecidas.

ARTÍCULO 4.- DERECHOS DEL POSEEDOR DEL TÍTULO HABILITANTE DE RED PRIVADA. -

4.1. El operador de red privada tiene el derecho de instalar y operar, previo el cumplimiento de la regulación respectiva, la red autorizada.

4.2. En caso de que la red privada se vea afectada por interferencias perjudiciales causadas por otras redes de telecomunicaciones autorizadas o no, la ARCOTEL procederá de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

4.3 El presente título habilitante podrá ser terminado a petición del poseedor, de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente, y el REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.

4.4. Los demás que se deriven del ordenamiento jurídico aplicable.

ARTÍCULO 5.- MODIFICACIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS. -

5.1 La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL autorizará las modificaciones relacionadas con la operación de la red privada, de acuerdo a los artículos 156 y 157 del REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.

5.2 Estas modificaciones no requieren del otorgamiento de un nuevo título habilitante cuando no afecten el objeto del título habilitante y serán autorizadas mediante oficio las cuales se integrarán al presente título habilitante, una vez efectuada la marginación en el Registro Público de Telecomunicaciones.

ARTÍCULO 6.- TRATAMIENTO A LA INFORMACIÓN. -

6.1 La información entregada a la ARCOTEL, que sea de carácter confidencial de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, será tratada como tal por los funcionarios y servidores que tengan acceso a ella.

ARTÍCULO 7.- CONTROL. -

7.1 El poseedor del título habilitante, se sujeta a la supervisión y control de la ARCOTEL, de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.



ARTÍCULO 8.- RENOVACION DEL TITULO HABILITANTE. -

La ARCOTEL podrá decidir la renovación del registro de operación de red privada y la concesión del uso de frecuencias; para tal fin el poseedor del título habilitante deberá haber solicitado la renovación a la ARCOTEL con por lo menos noventa (90) días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo del título habilitante que está por concluir, cumpliendo con los requisitos y procedimientos que disponga la normativa vigente a la fecha de realización de dicha solicitud. En caso de no solicitar la renovación del título habilitante, éste terminará de conformidad con lo establecido en el REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.

007-
sak
0004

 Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones	APÉNDICE 1 - J INFORMACIÓN TÉCNICA DE USO DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO	CZO6 IT-CZO6-2019-0062
--	---	----------------------------------

CODIGO DEL CONCESIONARIO:

0144965

PAGOS A EFECTUAR:

DERECHOS DE OTORGAMIENTO DE (2) FRECUENCIAS (USD): 19.27	TARIFA TOTAL POR USO DE (2) FRECUENCIAS (USD): 14.52
--	--

CARACTERISTICAS GENERALES DEL SISTEMA:

SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIONES: Móvil Terrestre - RADIO DE DOS VÍAS

TIPO DE RED: Privada	TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: Privativo
----------------------	---------------------------------------

NOTAS:

- Las frecuencias asignadas en este Apéndice se atribuyen a un Servicio de Radiocomunicaciones de categoría Primario.
- La(s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento.
- En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, la presente Red deberá ser utilizada para uso exclusivo del poseedor del título habilitante con el propósito de conectar distintas instalaciones de su propiedad o bajo su control.

CIRCUITO 1

CARACTERISTICAS TECNICAS

Nº Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Areas Asignadas	Derechos de Otorgamiento (USD)	Tarifa Mensual (USD)
2	153.73750	158.73750	12.50	25.00	12K5F3E, JN	SEMIDUPLEX	24 HORAS	CUENCA, GUALACEO, CHORDELEG, SIGSIG, PAUTE, GIRON, AZOGUES, BIBLIAN, DELEG, CAÑAR	19.27	14.52

CARACTERISTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:

No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
1	SNC7940	REPETIDOR-001	AZUAY	CUENCA	CERRO BARABON	2°53'35"S	79°5'15"W
2	SMC020291	FIJA-001	AZUAY	CUENCA	PASEO CAÑARIS Y CACIQUE CHAPARRA	2°54'21.6"S	78°59'32.24"W

ESTACIONES REPETIDORAS (1)

No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HCC2446	SNC7940	NACIONAL S.M.	54A	8.15	N.D.	V	MOTOROLA GR-1225	180.00	

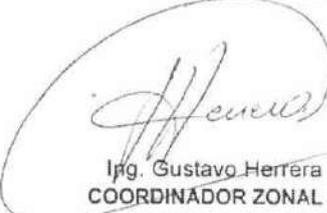
ESTACIONES FIJAS (1)

No.	Indicativo	Nombre de la Estación	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	RNI
1	HDC2132	FIJA-001	CUSHCRAFT ARX-2B	MONOPOLO	6.90	N.D.	V	MOTOROLA PRO-7100	

ESTACIONES MOVILES (2)

No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HCC3901	MOTOROLA PRO-5100	2	HCC3907	MOTOROLA PRO-5100						

ESTACIONES PORTATILES (75)											
No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HCC3908	MOTOROLA EP-450	2	HCC3909	MOTOROLA EP-450	3	HCC3910	MOTOROLA PRO-3150	4	HCC3911	MOTOROLA PRO-3150
5	HCC3912	MOTOROLA PRO-3150	6	HCC3913	MOTOROLA PRO-3150	7	HCC3914	MOTOROLA PRO-3150	8	HCC3915	MOTOROLA PRO-3150
9	HCC3916	MOTOROLA PRO-3150	10	HCC3917	MOTOROLA PRO-3150	11	HCC3918	MOTOROLA PRO-3150	12	HCC3919	MOTOROLA PRO-3150
13	HCC3920	MOTOROLA PRO-3150	14	HCC3921	MOTOROLA PRO-3150	15	HCC3922	MOTOROLA PRO-3150	16	HCC3923	MOTOROLA PRO-3150
17	HCC3924	MOTOROLA PRO-3150	18	HCC3925	MOTOROLA PRO-3150	19	HCC3926	MOTOROLA PRO-3150	20	HCC3927	MOTOROLA PRO-3150
21	HCC3928	MOTOROLA PRO-3150	22	HCC3929	MOTOROLA PRO-3150	23	HCC3930	MOTOROLA PRO-3150	24	HCC3931	MOTOROLA PRO-3150
25	HCC3932	MOTOROLA PRO-3150	26	HCC3933	MOTOROLA PRO-3150	27	HCC3934	MOTOROLA PRO-3150	28	HCC3935	MOTOROLA PRO-3150
29	HCC3936	MOTOROLA PRO-3150	30	HCC3937	MOTOROLA PRO-3150	31	HDC2133	MOTOROLA EP-450	32	HDC2134	MOTOROLA EP-450
33	HDC2135	MOTOROLA EP-450	34	HDC2136	MOTOROLA EP-450	35	HDC2137	MOTOROLA EP-450	36	HDC2139	MOTOROLA EP-450
37	HDC2140	MOTOROLA EP-450	38	HDC2141	MOTOROLA EP-450	39	HDC2142	MOTOROLA EP-450	40	HDC2143	MOTOROLA EP-450
41	HDC2144	MOTOROLA EP-450	42	HDC2145	MOTOROLA EP-450	43	HDC2146	MOTOROLA EP-450	44	HDC2147	MOTOROLA EP-450
45	HDC2148	MOTOROLA EP-450	46	HDC2149	MOTOROLA EP-450	47	HDC2150	MOTOROLA EP-450	48	HDC2151	MOTOROLA EP-450
49	HDC2152	MOTOROLA EP-450	50	HDC2153	MOTOROLA EP-450	51	HDC2154	MOTOROLA EP-450	52	HDC2155	MOTOROLA EP-450
53	HDC2156	MOTOROLA EP-450	54	HDC2157	MOTOROLA EP-450	55	HDC2765	MOTOROLA EP-450	56	HDC2766	MOTOROLA EP-450
57	HDC2767	MOTOROLA EP-450	58	HDC2768	MOTOROLA EP-450	59	HDC2769	MOTOROLA EP-450	60	HDC2770	MOTOROLA EP-450
61	HDC2771	MOTOROLA EP-450	62	HDC2772	MOTOROLA EP-450	63	HDC2775	MOTOROLA EP-450	64	HDC2776	MOTOROLA EP-450
65	HDC2777	MOTOROLA EP-450	66	HDC2778	MOTOROLA EP-450	67	HDC2779	MOTOROLA EP-450	68	HDC2781	MOTOROLA EP-450
69	HDC2782	MOTOROLA EP-450	70	HDC2783	MOTOROLA EP-450	71	HDC2784	MOTOROLA EP-450	72	HDC2785	MOTOROLA EP-450
73	HDC2786	MOTOROLA EP-450	74	HDC2787	MOTOROLA EP-450	75	HDC2788	MOTOROLA EP-450			


Ing. Gustavo Herrera
COORDINADOR ZONAL 6

Fecha de realización: 12/09/2019
Fecha de actualización: 12/09/2019



APENDICE 1

INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA RED INALÁMBRICA

Información técnica de frecuencias contenidas en el Informe Técnico N° IT-CZO6-2019-0062 de 12 de septiembre de 2019.



APÉNDICE 2

INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA RED FÍSICA

Información técnica y de la red física que corresponda a la operación de la red privada.

No dispone de infraestructura Física

Las modificaciones y ampliaciones técnicas posteriores al otorgamiento de este título habilitante, respecto de la red e infraestructura física serán incorporadas al presente Anexo, mediante oficio emitido por la ARCOTEL, previo el cumplimiento de todos los requisitos técnicos, económicos y legales que correspondan.

La ARCOTEL realizará el trámite respectivo pudiendo aceptar o negar el pedido, decisión que deberá ser notificada mediante oficio al peticionario; en caso favorable se instrumentará mediante marginación en el título habilitante inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones y consecuentemente será parte integrante del título habilitante.



0004
-009-
prev

DECLARACIÓN DE SUJECCIÓN:

Yo, Juan Pablo Jara Izquierdo, en mi calidad de GERENTE de la compañía SERVICIOS DE SEGURIDAD RENAN JARA VICUÑA CIA. LTDA.; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, declaro en forma expresa que, me sujetaré a lo dispuesto en el Título Habilitante de Registro de operación de red privada y la Renovación de Concesión de Uso de Frecuencias del espectro radioeléctrico asociadas a la operación de dicha red, al REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO así como al ordenamiento jurídico vigente; normativa correspondiente y resoluciones que emita la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL.

Cuenca a,

02 OCT 2013

f) 
.....
Juan Pablo Jara Izquierdo

GERENTE

SERVICIOS DE SEGURIDAD RENAN JARA VICUÑA CIA. LTDA.

C.C 030134267-1



RESOLUCION No. ARCOTEL-2019- 0727

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE
LAS TELECOMUNICACIONES -ARCOTEL-

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Ninguna servidora ni servidor público está exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por sus omisiones y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”;*
- Que,** la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en el Registro Oficial N° 439, de 18 de febrero de 2015, en su artículo 142 dispone: *“Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.”;*
- Que,** conforme lo dispuesto en el artículo 147 de la norma ibídem, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio, y en tal sentido, el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la



- c) Autorizar y otorgar a los servidores públicos de esta Institución las solicitudes de claves secundarias del Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública (SIPeIP);
- d) Dirigir y coordinar el diseño de los proyectos de inversión de la institución y dar seguimiento a los mismos, para garantizar el cumplimiento de los fines y metas institucionales;
- e) Requerir a la Coordinación General Administrativa Financiera, previa solicitud a la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica se realicen las modificaciones o reformas presupuestarias de los proyectos cuya fuente de financiamiento sea inversión, conforme a las disposiciones del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y a la normativa vigente aplicable emitida por el Ministerio de Finanzas.

SECCIÓN XI

GESTIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DE CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

Art. 38.- Delegar al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, para que a nombre y en representación de la Máxima Autoridad, suscriba solicitudes, actos administrativos y de simple administración, y en general cualquier documento que se requiera para el seguimiento del cumplimiento de las observaciones y recomendaciones que haya realizado la Contraloría General del Estado a la ARCOTEL.

En ejercicio de esta Delegación, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica podrá requerir los informes que considere necesarios a las unidades administrativas que se encuentren relacionadas con las recomendaciones realizadas por el organismo de control.

SECCIÓN XII

GESTIÓN DESCONCENTRADA ZONAL

Art. 39.- Delegar a los Directores Técnicos Zonales las siguientes atribuciones:

- a) Autorizar y emitir todos los actos administrativos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa vigente aplicable, a excepción de los servicios de telefonía fija, móvil y radiodifusión abierta;
- b) Emitir y suscribir todo acto administrativo necesario para el cumplimiento de la gestión propia de sus unidades administrativas, así como dar respuestas a las consultas y requerimientos de usuarios externos, siempre en el ámbito de sus competencias y atribuciones. En los casos que corresponda, deberán realizar las coordinaciones necesarias con las demás unidades administrativas institucionales;



AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

COORDINACION ZONAL 6

OTORGAMIENTO DE TÍTULOS HABILITANTES – REGISTRO DE RED PRIVADA Y CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

Informe Jurídico No.: IJ-CZO6-2019-042

Realizado: 25 de septiembre de 2019

Documento No.: ARCOTEL-DEDA-2019-010747-E

Peticionario: SERVICIOS DE SEGURIDAD RENAN JARA VICUÑA CIA. LTDA.

Mediante comunicación(s) ingresada(s) con documento(s) No(s). ARCOTEL-DEDA-2019-010747-E de 21 de junio de 2019, ARCOTEL-DEDA-2019-012387-E de 19 de julio de 2019; ARCOTEL-DEDA-2019-013865-E de 16 de agosto de 2019; y, ARCOTEL-DEDA-2019-014164-E de 23 de agosto de 2019, la compañía SERVICIOS DE SEGURIDAD RENAN JARA VICUÑA CIA. LTDA., solicitó la renovación del título habilitante de Concesión de Frecuencias actualmente Registro de Red Privada y Concesión de Uso de Frecuencias del espectro radioeléctrico asociadas a la operación de dicha red, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y su Reglamento, Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, y las demás disposiciones legales pertinentes para atender la petición del título habilitante.

DATOS GENERALES:

DATOS DEL PETICIONARIO DEL TITULO HABILITANTE DE REGISTRO DE OPERACIÓN DE RED PRIVADA Y CONCESIÓN DE USO DE FRECUENCIAS			
RAZÓN SOCIAL/ NOMBRE DEL PETICIONARIO	SERVICIOS DE SEGURIDAD RENAN JARA VICUÑA CIA. LTDA.		
RUC	0390028318001	NACIONALIDAD:	Ecuatoriana
DOMICILIO Y NOTIFICACIONES	Dirección: Provincia del Azuay, Cantón Cuenca, Avenida Paseo de los Cañaris N° 3-13 y Avenida Cacique Chaparra; Correo Electrónico: gerencia@rjvseguridad.com; Teléf.: 072 862164 / 0995699976		
PERSONA RESPONSABLE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	Nombres/Apellidos:	Juan Pablo Jara Izquierdo	
	Cédula:	030134267-1	
	C.V:	0021-033	
	Cargo:	Gerente	

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

ITEM:	REQUISITOS:	INFORMACIÓN DEL PETICIONARIO:
1	Solicitud ingresada en la Institución, dirigida a la máxima autoridad.	Fecha: 21/06/2019;
2	Contrato a renovar.	Tomo: 112 Fojas: 11237 Fecha: 06/08/2014
3	Escritura de constitución de la compañía debidamente inscrita y sus modificaciones de haberlas.	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA: Fecha de Constitución: 11/04/1995; Inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Azogues, el 13/06/1995;
4	Nombramiento del Representante Legal debidamente inscrito.	Fecha de Nombramiento: 03/07/2017; Lugar y fecha de Inscripción en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Azogues, el 28/07/2017; Período: 2 años;
5	Declaración juramentada del solicitante en el caso de puntos móviles en la que se determine que los mismos están bajo su control;	Fecha: 17/06/2019; SI cumple
6	Copia del título de propiedad o contrato (convenio) de arrendamiento donde se ubicarán los puntos de red	SI cumple



	fijos.	
7	Certificación de Obligaciones económicas de no adeudar a la actual ARCOTEL.	No registra obligaciones pendientes de pago; Fecha de emisión: 25/09/2019

DISPOSICIONES LEGALES:

- La Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, en el artículo 142 textualmente expresa: *"Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, (...)"*.
- El artículo 13 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, determina que las redes privadas son aquellas utilizadas por personas naturales o jurídicas en su exclusivo beneficio, con el propósito de conectar distintas instalaciones de su propiedad o bajo su control, para satisfacción de las necesidades propias de su titular, excluyendo la prestación de servicios de telecomunicaciones a terceros; el artículo 37 de la Ley ibidem, define los títulos habilitantes que la ARCOTEL puede otorgar, siendo para la operación de una red privada un Registro de servicios y la concesión para el uso de frecuencias a personas naturales y jurídicas conforme el artículo 20 del **"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"**; el artículo 51 de la LOT determina que para el otorgamiento del título habilitante de uso del espectro radioeléctrico de redes privadas se realizará por medio de adjudicación directa; y el artículo 56 establece que los títulos habilitantes para el uso del espectro radioeléctrico tendrán la misma duración del título habilitante de operación de red privada al cual se encuentren asociados y se encontrarán integrados en un solo instrumento acorde con el objetivo No. 16, previsto en el artículo 3 de la Ley ibidem: *"simplificar procedimientos para el otorgamiento de títulos habilitantes y actividades relacionadas con su administración y gestión."*
- La Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en el numeral 11 del artículo 144 y numeral 4 del artículo 148, dentro de las competencias de la ARCOTEL, incorpora la siguiente: *"Establecer los requisitos, contenidos, condiciones, términos y plazos de los títulos habilitantes."* Además, en el mismo artículo 148 la Dirección Ejecutiva, tiene las atribuciones de *"3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio."*; y *"16. Ejercer las demás competencias establecidas en esta Ley o en el ordenamiento jurídico no atribuidas al Directorio."*
- La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante Resolución 04-03-ARCOTEL-2016, de 28 de marzo de 2016, expidió el **"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"**, cuyo artículo 139 establece: **"Título Habilitante de operación de redes privadas.-** La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, otorgará este tipo de título habilitante a las personas naturales o jurídicas, que cumplan los términos y condiciones previstas en la LOT, su reglamento general de aplicación y los requisitos técnicos y legales establecidos en el presente reglamento.

El título habilitante de registro de operación de red privada, se instrumentará a través de un acto administrativo debidamente motivado, emitido por la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, debiendo la persona natural o jurídica beneficiaria del mismo, suscribir la declaración de sujeción a los términos, condiciones y plazos del título habilitante y al ordenamiento jurídico vigente."
- En el Libro III, Título I, artículo 173 del Reglamento dispone: **"Renovaciones de Títulos Habilitantes.-** Los títulos habilitantes pueden ser renovados por la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, con base en la petición del interesado, y con sujeción a los criterios, requisitos y procedimientos previstos en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su reglamento general de aplicación, el presente reglamento y lo señalado en sus títulos habilitantes siempre que éstos no se contrapongan a la normativa antes señalada."



- El Libro V capítulo 1 del citado Reglamento, establece que las garantías de fiel cumplimiento, tendrán las características de incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor de la ARCOTEL; las mismas que deberán cubrir en todo momento el periodo de duración del título habilitante, mas noventa (90) días termino adicionales.
- Mediante Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2017, publicada en el Registro Oficial No. 13 de 14 de junio de 2017, se expidió el **ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, ARCOTEL**, el cual establece:

"Artículo 1. Estructura Organizacional

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL se alinea con su misión y definirá su estructura organizacional sustentada en su base legal y direccionamiento estratégico institucional determinado en la Matriz de Competencias y en su Modelo de Gestión.

1.2.1.2.1. Gestión de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico. -

I. Misión:

Gestionar los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico mediante el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, a fin de que la asignación del espectro radioeléctrico se realice en condiciones de transparencia y eficiencia.

II. Responsable: *Director/a Técnico/a de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico.*

III. Atribuciones y responsabilidades:

(...)

d. Ejecutar y gestionar el procedimiento para otorgamiento, renovación, modificación y extinción de los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico.

- Con Resolución No. ARCOTEL-2016-520 de 31 de mayo de 2016, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, aprobó los modelos de títulos habilitantes conforme a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General y el Reglamento para otorgar los títulos habilitantes, entre ellos el título habilitante de Registro de Operación de Red Privada y Concesión de Uso de Frecuencias del espectro radioeléctrico asociadas a la operación de dicha red para empresas privadas.
- Con informe N° DAI-AI-0917-2016 de 09 de septiembre de 2016, la Dirección de Auditoría Interna presentó el "Examen Especial a los Procesos de Otorgamiento de Permisos de Operación de Redes Privadas de Telecomunicaciones, en la Dirección General de Servicios de Telecomunicaciones de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, SENATEL, actual Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL, y demás Unidades relacionadas", en el cual en la recomendación número 3 dirigida al Coordinador General Jurídico señala que "3. Asegurará que las acciones de rectificación indicadas por la Directora Jurídica de Regulación, encargada, de la ARCOTEL, con memorandos ARCOTEL-DJR-2016-1261-M y ARCOTEL-DJR-2016-1320-M de 10 y 20 de junio de 2016, respectivamente, concluyan sin ninguna excepción y que las renovaciones de permisos de operación de redes privadas de telecomunicaciones, no se otorguen en fechas posteriores a las de vigencia de sus anteriores, que los plazos de prórroga se descuenten de la vigencia de los permisos renovados y que las fechas de las solicitudes de renovación sean anteriores a la vigencia del título habilitante." (Énfasis fuera de texto original).
- Mediante Resolución N° ARCOTEL-2019-0727 del 10 de septiembre de 2019, donde se expide la "DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS, FACULTADES, ATRIBUCIONES Y DISPOSICIONES NECESARIAS PARA LA GESTIÓN DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, ARCOTEL", misma que indica: "**GESTION DESCONCENTRADA ZONAL.** - Art. 39.- Delegar a los Directores Técnicos Zonales las siguientes atribuciones: a) Autorizar y emitir todos los actos administrativos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa vigente aplicable..."

CONCLUSIÓN:



Cumplido el procedimiento de revisión de los requisitos determinados en la normativa correspondiente y de acuerdo a los procesos y disposiciones vigentes, esta Dirección considera procedente la aprobación de la petición de otorgamiento del título habilitante de Registro de Operación de Red Privada y Concesión de Uso de Frecuencias del espectro radioeléctrico, por parte del señor Director Técnico Zonal 6 de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades constante en el Estatuto de la ARCOTEL y la Delegación de firmas contenidas en la Resolución N° ARCOTEL-2019-0727 del 10 de septiembre de 2019.

Por delegación de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, constante en Resolución N° ARCOTEL-2019-0727 del 10 de septiembre de 2019.

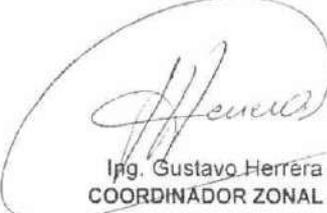
Atentamente,

Ing. Gustavo Herrera Benalcázar
DIRECTOR TÉCNICO ZONAL 6

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por: Dr. Walter Velásquez R.

ESTACIONES PORTATILES (75)											
No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HCC3908	MOTOROLA EP-450	2	HCC3909	MOTOROLA EP-450	3	HCC3910	MOTOROLA PRO-3150	4	HCC3911	MOTOROLA PRO-3150
5	HCC3912	MOTOROLA PRO-3150	6	HCC3913	MOTOROLA PRO-3150	7	HCC3914	MOTOROLA PRO-3150	8	HCC3915	MOTOROLA PRO-3150
9	HCC3916	MOTOROLA PRO-3150	10	HCC3917	MOTOROLA PRO-3150	11	HCC3918	MOTOROLA PRO-3150	12	HCC3919	MOTOROLA PRO-3150
13	HCC3920	MOTOROLA PRO-3150	14	HCC3921	MOTOROLA PRO-3150	15	HCC3922	MOTOROLA PRO-3150	16	HCC3923	MOTOROLA PRO-3150
17	HCC3924	MOTOROLA PRO-3150	18	HCC3925	MOTOROLA PRO-3150	19	HCC3926	MOTOROLA PRO-3150	20	HCC3927	MOTOROLA PRO-3150
21	HCC3928	MOTOROLA PRO-3150	22	HCC3929	MOTOROLA PRO-3150	23	HCC3930	MOTOROLA PRO-3150	24	HCC3931	MOTOROLA PRO-3150
25	HCC3932	MOTOROLA PRO-3150	26	HCC3933	MOTOROLA PRO-3150	27	HCC3934	MOTOROLA PRO-3150	28	HCC3935	MOTOROLA PRO-3150
29	HCC3936	MOTOROLA PRO-3150	30	HCC3937	MOTOROLA PRO-3150	31	HDC2133	MOTOROLA EP-450	32	HDC2134	MOTOROLA EP-450
33	HDC2135	MOTOROLA EP-450	34	HDC2136	MOTOROLA EP-450	35	HDC2137	MOTOROLA EP-450	36	HDC2139	MOTOROLA EP-450
37	HDC2140	MOTOROLA EP-450	38	HDC2141	MOTOROLA EP-450	39	HDC2142	MOTOROLA EP-450	40	HDC2143	MOTOROLA EP-450
41	HDC2144	MOTOROLA EP-450	42	HDC2145	MOTOROLA EP-450	43	HDC2146	MOTOROLA EP-450	44	HDC2147	MOTOROLA EP-450
45	HDC2148	MOTOROLA EP-450	46	HDC2149	MOTOROLA EP-450	47	HDC2150	MOTOROLA EP-450	48	HDC2151	MOTOROLA EP-450
49	HDC2152	MOTOROLA EP-450	50	HDC2153	MOTOROLA EP-450	51	HDC2154	MOTOROLA EP-450	52	HDC2155	MOTOROLA EP-450
53	HDC2156	MOTOROLA EP-450	54	HDC2157	MOTOROLA EP-450	55	HDC2765	MOTOROLA EP-450	56	HDC2766	MOTOROLA EP-450
57	HDC2767	MOTOROLA EP-450	58	HDC2768	MOTOROLA EP-450	59	HDC2769	MOTOROLA EP-450	60	HDC2770	MOTOROLA EP-450
61	HDC2771	MOTOROLA EP-450	62	HDC2772	MOTOROLA EP-450	63	HDC2775	MOTOROLA EP-450	64	HDC2776	MOTOROLA EP-450
65	HDC2777	MOTOROLA EP-450	66	HDC2778	MOTOROLA EP-450	67	HDC2779	MOTOROLA EP-450	68	HDC2781	MOTOROLA EP-450
69	HDC2782	MOTOROLA EP-450	70	HDC2783	MOTOROLA EP-450	71	HDC2784	MOTOROLA EP-450	72	HDC2785	MOTOROLA EP-450
73	HDC2786	MOTOROLA EP-450	74	HDC2787	MOTOROLA EP-450	75	HDC2788	MOTOROLA EP-450			


 Ing. Gustavo Herrera
 COORDINADOR ZONAL 6

Fecha de realización: 12/09/2019
 Fecha de actualización: 12/09/2019





-014-
catore
0004-

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES /
Teléfono(s):2947800
Documento No.: ARCOTEL-DEDA-2019-014164-E
Fecha: 2019-08-23 12:01:31 GMT -05
Recibido por: Vanessa Verónica Molina Hurtado
Para verificar el estado de su documento ingrese a:
<https://www.gestiondocumental.gob.ec>
con el usuario:0301342671

SOLICITUD PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

000 - 015 - 43
Yvelle

Fecha de presentación: 17 de junio de 2019

Señor Abg. Ricardo Freire
DIRECTOR EJECUTIVO
ARCOTEL
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, me permito solicitarle la **RENOVACIÓN** del contrato de concesión para Uso Privado de Frecuencias suscrito el 2014-08-06, título habilitante inscrito en el Tomo 112 a Fojas 11237, conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico.

ASOCIADA A:	Redes privadas de telecomunicaciones	TIPO DE RED:	Inalámbrica
-------------	--------------------------------------	--------------	-------------

REGISTRO DE SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES:	Otros que Determine la ARCOTEL	CONCESIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES:	Otros que Determine la ARCOTEL
---	--------------------------------	---	--------------------------------

SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACION:	Sistemas de radios de dos vías HF, VHF y UHF
--------------------------------	--

1. DATOS GENERALES DEL PETICIONARIO(A):

APELLIDO:	JARA IZQUIERDO		
NOMBRES:	JUAN PABLO		
N°. CÉDULA DE CIUDADANÍA / PASAPORTE:	030134267-1	No. CERTIFICADO DE VOTACIÓN:	0021-033
N°. DE RUC		FECHA PROCESO ELECTORAL:	24 de marzo de 2019

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL:

CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL:	GERENTE		
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	10/06/2019	PERÍODO DEL CARGO:	2 años
FECHA DE REGISTRO:	25/06/2019		

3. DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA:

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN OBJETIVA:	SERVICIOS DE SEGURIDAD RENAN JARA VICUÑA CIA. LTDA.		
OBJETO O FINALIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA:	Prestación de actividades complementarias en el campo de la Vigilancia - Seguridad		
FECHA DE CONSTITUCIÓN:	11/04/1995	FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/06/1995
PLAZO DE DURACIÓN:	50 años	N°. DE RUC	0390026318001

4. DATOS DE LA ÚLTIMA(S) REFORMA(S) DE LA PERSONA JURÍDICA:

TIPO DE LA REFORMA:	
LUGAR Y FECHA DE LA REFORMA:	
LUGAR Y FECHA DE LA INSCRIPCIÓN:	

5. DATOS DE LA ENTIDAD, EMPRESAS PÚBLICAS:

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN OBJETIVA:	
OBJETO O FINALIDAD (ACTIVIDAD):	
CREADO MEDIANTE (DECRETO EJECUTIVO, ACTO NORMATIVO, ESCRITURA PÚBLICA, RESOLUCIÓN...):	
N°. REGISTRO OFICIAL DE CREACIÓN:	
FECHA DE REGISTRO OFICIAL:	

**SOLICITUD PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS HABILITANTES PARA
SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y
FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO**

N°. DE RUC	
------------	--

0004
-016-
Apeas

SOLICITUD PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO



8. DATOS DE CONTACTO O BRANEO DE COMUNICACIONES

CALLE PRINCIPAL:	Av. Paseo de los Cañaris, Nro. 3-13		
CALLE SECUNDARIA:	Cacique Chaparra		
OTRAS REFERENCIAS:	Junto a la Farmacia Sana - Sana	CÓDIGO POSTAL:	
PROVINCIA:	Azuay	PARROQUIA:	Cañaribamba
CASERIO, BARRIO O RECINTO:		CIUDAD:	Cuenca
E-mail:	gerencia@rivseguridad.com	CASILLA POSTAL:	
N° TELÉFONO FIJO:	072862164	N° TELÉFONO MÓVIL:	0995699976

FIRMA DEL PETICIONARIO(A) O REPRESENTANTE LEGAL

INFORMACIÓN DEL PROFESIONAL TÉCNICO RESPONSABLE DEL PROYECTO TÉCNICO	
NOMBRE DEL PROFESIONAL TÉCNICO	OCHOA VILLALBA VERONICA DEL ROCIO
TELÉFONO	0992610116
CORREO ELECTRÓNICO	vapemmo@gmail.com
NÚMERO DE REGISTRO EN LA SENESCYT	1004-12-1135562

Nota: El Proyecto Técnico deberá elaborar un Ingeniero en Electrónica y/o Telecomunicaciones

000-017
class
49

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES /
Teléfono(s):2947800
Documento No.: ARCOTEL-DEDA-2019-013865-E
Fecha: 2019-08-16 16:44:21 GMT -05
Recibido por: Vanessa Verónica Molina Hurtado
Para verificar el estado de su documento ingrese a:
<https://www.gestiondocumental.gob.ec>
con el usuario:0301342671

SOLICITUD PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

018-
decreto
0004

Fecha de presentación:

17 de junio de 2019

Señor Abg. Ricardo Freire
DIRECTOR EJECUTIVO
ARCOTEL
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, me permito solicitarle la **RENOVACIÓN** del contrato de concesión para Uso Privado de Frecuencias suscrito el 2014-08-06, título habilitante inscrito en el Tomo 112 a Fojas 11237, conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico.

ASOCIADA A:	Redes privadas de telecomunicaciones	TIPO DE RED:	Inalámbrica
-------------	--------------------------------------	--------------	-------------

REGISTRO DE SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES:	Otros que Determine la ARCOTEL	CONCESIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES:	Otros que Determine la ARCOTEL
---	--------------------------------	---	--------------------------------

SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACION:	Sistemas de radios de dos vías HF, VHF y UHF
--------------------------------	--

1. DATOS GENERALES DEL PETICIONARIO(A):

APELLIDO:	JARA IZQUIERDO		
NOMBRES:	JUAN PABLO		
N°. CÉDULA DE CIUDADANÍA / PASAPORTE:	030134267-1	No. CERTIFICADO DE VOTACIÓN:	0021-033
N°. DE RUC		FECHA PROCESO ELECTORAL:	24 de marzo de 2019

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL:

CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL:	GERENTE		
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	06/19/2019	PERÍODO DEL CARGO:	2 años
FECHA DE REGISTRO:	06/25/2019		

3. DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA:

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN OBJETIVA:	SERVICIOS DE SEGURIDAD RENAN JARA VICUÑA CIA. LTDA.		
OBJETO O FINALIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA:	Prestación de actividades complementarias en el campo de la Vigilancia - Seguridad		
FECHA DE CONSTITUCIÓN:	04/11/1995	FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/05/1995
PLAZO DE DURACIÓN:	50 años	N°. DE RUC	0390028318001

4. DATOS DE LA ÚLTIMA(S) REFORMA(S) DE LA PERSONA JURÍDICA:

TIPO DE LA REFORMA:	
LUGAR Y FECHA DE LA REFORMA:	
LUGAR Y FECHA DE LA INSCRIPCIÓN:	

5. DATOS DE LA ENTIDAD, EMPRESAS PÚBLICAS:

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN OBJETIVA:	
OBJETO O FINALIDAD (ACTIVIDAD):	
CREADO MEDIANTE (DECRETO EJECUTIVO, ACTO NORMATIVO, ESCRITURA PÚBLICA, RESOLUCIÓN...):	
N°. REGISTRO OFICIAL DE CREACIÓN:	
FECHA DE REGISTRO OFICIAL:	

**SOLICITUD PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS HABILITANTES PARA
SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y
FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO**



N°. DE RUC	
------------	--

SÓLICITUD PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

019-
0004

6. DATOS DE CONTACTO O ENVIÓ DE COMUNICACIONES

CALLE PRINCIPAL:	Av. Paseo de los Cañaris, Nro. 3-13		
CALLE SECUNDARIA:	Cacique Chaparra		
OTRAS REFERENCIAS:	Junto a la Farmacia Sana - Sana	CÓDIGO POSTAL:	
PROVINCIA:	Azuay	PARROQUIA:	Cañaribamba
CASERIO, BARRIO O RECINTO:		CIUDAD:	Cuenca
E-mail:	gerencia@rivseguridad.com	CASILLA POSTAL:	
N° TELÉFONO FIJO:	072862164	N°. TELÉFONO MÓVIL:	0995699976

FIRMA DEL PETICIONARIO(A) O REPRESENTANTE LEGAL

INFORMACIÓN DEL PROFESIONAL TÉCNICO RESPONSABLE DEL PROYECTO TÉCNICO

NOMBRE DEL PROFESIONAL TÉCNICO	OCHOA VILLALBA VERONICA DEL ROCIO
TELÉFONO	0992670116
CORREO ELECTRÓNICO	vanemmo@gmail.com
NÚMERO DE REGISTO EN LA SENESCYT	1004-12-1135562

Nota: El Proyecto Técnico deberá elaborar un Ingeniero en Electrónica y/o Telecomunicaciones

Cuenca, a 19 de Junio de 2019

Sr. Ing.
Juan Pablo Jara Izquierdo.
Ciudad.

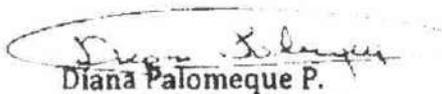
De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted, que la junta de socios de la compañía de servicios de seguridad RENAN JARA VICUÑA CIA LTDA., llevada a cabo en la ciudad de Cuenca, a los diez días del mes de Junio del dos mil diecinueve, a las once horas, decidió por unanimidad reelegirle como GERENTE de la mencionada compañía, cargo que lo desempeñará por el periodo estatutario de dos años, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

En el ejercicio de su cargo de conformidad con los estatutos sociales corresponde a usted ejercer la Representación Legal Judicial de la Compañía entre otras atribuciones constantes en dichos estatutos.

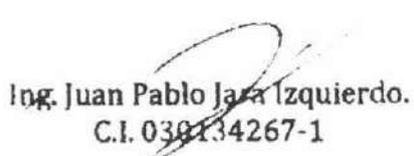
Tales estatutos sociales constan en la mencionada escritura pública de la constitución de la Compañía otorgada en fecha once de Abril de mil novecientos noventa y cinco, ante el Dr. Alejandro Beltrán Torres Notario Quinto del cantón Azogues e inscrita en el Registro de la Propiedad de dicho cantón en fecha 13 de junio de mil novecientos noventa y cinco, bajo el numero cincuenta y siete.

Atentamente



Diana Palomeque P.
SECRETARIA AD-HOC
C.I. 030135640-8

Yo, *Juan Pablo Jara Izquierdo.*, acepto el nombramiento de GERENTE de la Compañía de Servicios de Seguridad Renán Jara Vicuña Cía. Ltda., y tomo posesión del mismo.



Ing. Juan Pablo Jara Izquierdo.
C.I. 030134267-1



Razón de Inscripción

Número de Repertorio: 266

Fecha de Repertorio: 21-jun-2019

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN AZOGUES, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha veinticinco de junio de dos mil diecinueve queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTOS en el Registro de NOMBRAMIENTOS No. 93 en las fojas 94 a 94 del Tomo 1 celebrado entre: ([JARA IZQUIERDO JUAN PABLO en calidad de GERENTE]. [SERVICIOS DE SEGURIDAD "RENAN JARA VICUÑA" CIA LTDA en calidad de COMPAÑIA])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
SERVICIOS DE SEGURIDAD RENAN JARA VICUÑA CIA LTDA	0390028318001	79	NOMBRAMIENTOS

AZOGUES, martes 25 de junio de 2.019

Impreso a las: 8:44:41

Elaborado por: INES DOREIDA DELGADO ARCE



0*



Registro de la Propiedad y Mercantil

AZOGUES



González

Abg. Jeñny Chacha González
Registradora de la Propiedad (E)

000-021-
def/uo

RL

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones
Teléfono(s):2947800
Fecha:2019-06-21 12:09:04 GMT -05
Documento No.:ARCOTEL-DEDA-2019-010747-E
Recibido por:Wilmer Alcides Yépez Tamayo
Para verificar el estado de su documento ingrese a:<https://www.gestiondocumental.gob.ec>
con el usuario:0301342671

H-37
+109

220-6

Trans:

SOLICITUD PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO



Fecha de presentación: 17 de junio de 2019

Señor Abg. Ricardo Freire
DIRECTOR EJECUTIVO
ARCOTEL
Presente

De mi consideración:

Por medio del presente, me permito solicitar la **RENOVACIÓN** del contrato de concesión para Uso Privado de Frecuencias suscrito el 2014-08-06, título habilitante inscrito en el Tomo 112 a Fojas 11237, conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico.

ASOCIADA A:	Redes privadas de telecomunicaciones	TIPO DE RED:	Inalámbrica
-------------	--------------------------------------	--------------	-------------

REGISTRO DE SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES:	Otros que Determine la ARCOTEL	CONCESIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES:	Otros que Determine la ARCOTEL
---	--------------------------------	---	--------------------------------

SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACION:	Sistemas de radios de dos vías HF, VHF y UHF
--------------------------------	--

1. DATOS GENERALES DEL PETICIONARIO(A):

APELLIDO:	JARA IZQUIERDO		
NOMBRES:	JUAN PABLO		
N° CÉDULA DE CIUDADANÍA / PASAPORTE:	030134267-1	N° CERTIFICADO DE VOTACIÓN:	0021-033
N° DE RUC		FECHA PROCESO ELECTORAL:	24 de marzo de 2019

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL:

CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL:	GERENTE		
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	5 de julio de 2017	PERÍODO DEL CARGO:	7 años
FECHA DE REGISTRO:	28 de julio de 2017		

3. DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA:

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN OBJETIVA:	SERVICIOS DE SEGURIDAD RENAN JARA VICUÑA CIA. LTDA		
OBJETO O FINALIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA:	Prestación de actividades complementarias en el campo de la Vigilancia - Seguridad		
FECHA DE CONSTITUCIÓN:	04/11/1995	FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/13/1995
PLAZO DE DURACIÓN	50 años	N° DE RUC	0390028318001

4. DATOS DE LA ÚLTIMA(S) REFORMA(S) DE LA PERSONA JURÍDICA:

TIPO DE LA REFORMA:	
LUGAR Y FECHA DE LA REFORMA:	
LUGAR Y FECHA DE LA INSCRIPCIÓN:	

5. DATOS DE LA ENTIDAD, EMPRESAS PÚBLICAS:

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN OBJETIVA:	
OBJETO O FINALIDAD (ACTIVIDAD):	
CREADO MEDIANTE (DECRETO EJECUTIVO, ACTO NORMATIVO, ESCRITURA PÚBLICA, RESOLUCIÓN .):	
N° REGISTRO OFICIAL DE CREACIÓN:	FECHA DE REGISTRO OFICIAL:

37

000 *pl-
este pda*

SOLICITUD PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO



8. DATOS DE CONTACTO O ENVÍO DE COMUNICACIONES

CALLE PRINCIPAL:	Av. Paseo de los Cañaris, Nro. 3-13		
CALLE SECUNDARIA:	Cacique Chaparra		
OTRAS REFERENCIAS:	Junto a la Farmacia Sana - Sana	CÓDIGO POSTAL:	
PROVINCIA:	Azuay	PARROQUIA:	Cañaribamba
CASERIO, BARRIO O RECINTO:		CIUDAD:	Cuenca
E-mail:	gerencia@rvsequidad.com	CASILLA POSTAL:	10102
N° TELÉFONO FIJO:	072862164	N° TELÉFONO MÓVIL:	0993040153

[Handwritten Signature]
FIRMA DEL PETICIONARIO(A) O REPRESENTANTE LEGAL

INFORMACIÓN DEL PROFESIONAL TÉCNICO RESPONSABLE DEL PROYECTO TÉCNICO	
NOMBRE DEL PROFESIONAL TÉCNICO	OCHOA VILLALBA VERONICA DEL ROCIO
TELÉFONO	0993510116
CORREO ELECTRÓNICO	vanemmo@gmail.com
NÚMERO DE REGISTRO EN LA SENESCYT	1004-12-1135562

Nota: El Proyecto Técnico deberá elaborarlo un Ingeniero en Electrónica y/o Telecomunicaciones

SOLICITUD PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS HABILITANTES PARA
SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y
FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO



N° DE RUC	
-----------	--



Banco del Pacifico

COMPROBANTE DE TRANSACCION

02-01-19-40

-023-
waf/lex

RECAUDACION ARCOTEL-RECAUDACION CON INFORMACION
 NOMBRE:SERVICIOS DE SEGURIDAD RENAN JARA VILCOMA CIA. LTDA
 TIP. IDENTIF:Ruc IDENTIFICACION:0390028318001
 CODIGO CONCECI:0144965 NUMERO UNICO:664367
 CONCEPTO PAGO:Pendiente.DC FECHA EMISION:12/10/2019

EFFECTIVO: 19.27
 N/D a CTA:
 CHEQUES:
 OTROS VAL:
 N/CREDITO:
 TOTAL: 19.27

CUENCA-TOTORACOGCHA 2019-10-01 10:56:17 Caja:00002 REF:4368520

Usr:WGUALLPA

Rev. 02 - 2016 COPIA: CLIENTE

Este comprobante de transacción no es negociable, ni transferible, ni puede ser objeto de ningún tipo de comercialización o negociación por parte de su tenedor



Banco del Pacifico

COMPROBANTE DE TRANSACCION

02-01-19-40

RECAUDACION ARCOTEL-RECAUDACION CON INFORMACION
 NOMBRE:SERVICIOS DE SEGURIDAD RENAN JARA VILCOMA CIA. LTDA
 TIP. IDENTIF:Ruc IDENTIFICACION:0390028318001
 CODIGO CONCECI:0144965 NUMERO UNICO:664367
 CONCEPTO PAGO:Pendiente.RP FECHA EMISION:12/10/2019

EFFECTIVO: 500.00
 N/D a CTA:
 CHEQUES:
 OTROS VAL:
 N/CREDITO:
 TOTAL: 500.00

CUENCA-TOTORACOGCHA 2019-10-01 10:56:45 Caja:00002 REF:4568120

Usr:WGUALLPA

Rev. 02 - 2016 COPIA: CLIENTE

Este comprobante de transacción no es negociable, ni transferible, ni puede ser objeto de ningún tipo de comercialización o negociación por parte de su tenedor



- del -
est. fecha

Razón: Con esta fecha queda inscrito el presente Título Habilitante, en el Tomo 139 a Foja 13946 del Registro Público de Telecomunicaciones, que corresponde a "**Registro de Operación de Red Privada y Renovación de la Concesión de Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico**", suscrito entre la **AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES – ARCOTEL** y la compañía **SERVICIOS DE SEGURIDAD RENAN JARA VICUÑA CIA. LTDA.** Otorgado mediante Resolución N° ARCOTEL-CZO6-2019-0004 de 27 de septiembre de 2019.

Cuenca, a 02 de octubre de 2019.

Atentamente,

Ing. Gustavo Herrera Benalcázar
DIRECTOR TECNICO ZONAL 6

AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES – ARCOTEL

Elaborado por: Dr. Walter Velásquez Ramírez

Revisado por: Dr. Walter Velásquez Ramírez

Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones
COORDINACIÓN ZONAL 6

